

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121-2022-C/MPP.

Puno, 28 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 25 de abril de 2022, el Dictamen N° 02-2022-COTDE, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés Local la aprobación del Circuito Ecoturístico Cancharani, Capullani, Pajchani, Alto Jayllihuaya, Jayllihuaya e Ichu como Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, sus actuados, y,

CONSIDERANDO:

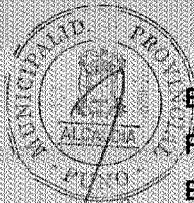
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

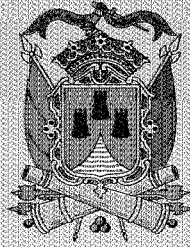
Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, los artículos 2° y 6° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, tiene el objeto de promover incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. Los gobiernos locales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el ámbito geográfico DEL CAMINO DE CANCHARANI, CAPULLANI, PAJCHANI, ALTO JAYLLIHUAYA, JAYLLIHUAYA E ICHU, localizada al sur oeste de la ciudad de Puno, tiene características específicas propicias para ser considerados como Zona de Desarrollo Turístico Prioritario, por la gran variedad de recursos turísticos de corte natural y cultural favorables para el desarrollo de la actividad turística y su puesta en valor en el mercado regional y nacional, diversificando la oferta turística del Destino Puno y contribuyendo al desarrollo económico de la provincia, la satisfacción de los visitantes y su





Concejo Provincial de Puno

posicionamiento como destino turístico; por lo que, dicha zona requiere ser reconocida por los organismos competentes como una Zona de Desarrollo Turístico Prioritario;

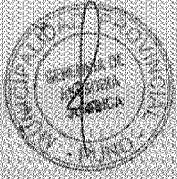
Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto en el Dictamen N° 02-2022-COTDE de la Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico, y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

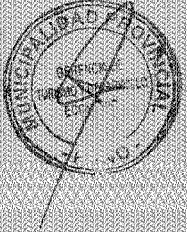


ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL EL CIRCUITO ECOTURÍSTICO DE CANCHARANI, CAPULLANI, PAJCHANI, ALTO JAYLLIHUAYA, JAYLLIHUAYA E ICHU, COMO ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO"

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Local el Circuito Ecoturístico de Cancharani, Capullani, Pajchani, Alto Jayllihuaya, Jayllihuaya e Ichu, como Zona de Desarrollo Turístico Prioritario, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, social y económico de la provincia de Puno.



Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Turismo y Comercio Exterior, de acuerdo a la normatividad vigente, realicen las acciones que correspondan para ser reconocida por los organismos competentes como una Zona de Desarrollo Turístico Prioritario el Circuito Ecoturístico declarada de interés local en el artículo primero de la presente Ordenanza.



Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, al Gobierno Regional de Puno, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, para que conforme a sus competencias y funciones puedan reconocer como ZDTP.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región y la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcela Mamani Cutipa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maguera
ALCALDE